

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVI – Boletín Nº 22 – NOVIEMBRE – AÑO 2020 –SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

SECRETARIA DE GOBIERNO y COORDINACION DE GABINETE

Lic. Julia Marina GIACOBONI GALIZZI

SECCION OFICIAL

ORDENANZA H.C.D

ORDENANZA Nº 052/20.- 2

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 944/20.-.....	3
RESOLUCION Nº 945/20.-.....	3
RESOLUCION Nº 946/20.-.....	4
RESOLUCION Nº 947/20.-.....	4
RESOLUCION Nº 948/20.-.....	5
RESOLUCION Nº 949/20.-.....	5
RESOLUCION Nº 950/20.-.....	5
RESOLUCION Nº 951/20.-.....	6
RESOLUCION Nº 952/20.-.....	6
RESOLUCION Nº 953/20.-.....	7
RESOLUCION Nº 954/20.-.....	7
RESOLUCION Nº 955/20.-.....	8

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

Sarmiento, Chubut 04 de Noviembre de 2020.-

ORDENANZA N° 052/20.-

“PRORROGA DE DECLARACIÓN DE
EMERGENCIA PÚBLICA SANITARIA – COVID
19”.-

VISTO:

- El DECNU N° 814/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; el DNU N° 1036/2020 del Poder Ejecutivo Provincial; la Ordenanza municipal N° 047/20; y, las resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal N° 334/2020, N° 338/2020, N° 396/2020, N° 481/2020, N° 902/2020, N° 943/2020, y;

CONSIDERANDO:

- Que, como de acuerdo a lo señalado en la mayoría de los considerandos de la normativa citada en el VISTO de la presente; el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia. -
- Que desde que fue declarada la Pandemia mundial COVID-19, el Poder Ejecutivo Municipal, con el

acompañamiento de las instituciones miembro del Comité de Crisis Local, conformado mediante Resolución 338/2020; y en función de las delegaciones establecidas por la Ordenanza Municipal N° 020/20 y sus respectivas prórrogas; ha generado el marco normativo que contendría las medidas y acciones de nivel local, tendientes a hacer frente a la situación generada con la aparición de casos positivos de SARS-CoV-2 en distintas localidades de la provincia del Chubut.-

- Que, la situación local respecto de los últimos anuncios nacionales y provinciales sobre la medida de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO) en el marco del COVID-19, habiendo sido evaluada la misma, sostiene el objetivo de abordar la fase en la que se encuentra actualmente nuestra Localidad, haciendo hincapié en lo preventivo. -
- Que, la ciudad de Sarmiento se encuentra en etapa DISPO y, manteniendo el control estricto de todas las medidas sanitarias impuestas para aquellas actividades denominadas esenciales y aquellas que recientemente fueron recientemente habilitadas a nivel local – en las comúnmente llamadas “fases de flexibilización”-; la situación epidemiológica de localidades dentro de la provincia con las cuales se mantiene un tránsito permanente por situaciones de urgencia/abastecimiento y/o actividades exceptuadas, ha colocado en un nuevo escenario local de COVID-19, por lo que es preciso continuar garantizando la seguridad sanitaria de nuestra población.-
- Que, todo lo expuesto refiere a una realidad en la que amerita tomar los recaudos precisos para asegurar una situación sanitaria conveniente, sin saturación del sistema de salud local. -
- Que, en atención a lo expresado ut supra resulta imprescindible, prorrogar el marco normativo ya implementado. -
- Que, no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA

ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1): PRORROGASE, la Emergencia Pública Sanitaria, económica, financiera, fiscal administrativa, tarifaria, energética y social, en todo el ejido urbano y rural de la ciudad de Sarmiento, establecida por la Ordenanza N° 047/20, por el plazo de treinta (30) días, prorrogables a petición del PEM. Previa autorización del Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento. -

Artículo 2): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 30 de Octubre de 2020.-

RESOLUCION N° 944/20.-

VISTO:

La Nota de fecha 26 de Octubre de 2020, suscripta por la Señora Secretaria de Desarrollo Social Daniela SANTOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora SANTOS solicita un aporte económico para solventar pago de alquiler para la Señora VARGAS, Marta DNI 25.124.174, quien se encuentra domiciliada en Calle Sarmiento n° 735, tal aporte será destinado a solventar pago de alquiler.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) ABONAR a la Señora VARGAS, Marta DNI 25.124.174, un aporte económico de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/00 (\$ 2.500,00) por un lapso de dos meses, destinado a solventar pago de alquiler, según encuesta social adjunta.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 30 de Octubre de 2020.-

RESOLUCION N° 945/20.-

VISTO:

El Expediente N° 130/2020 letra "H" a nombre de HERRERA MATIAS HECTOR JOSE C.U.I.T. N° 20-36933085-4 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA que girará bajo la denominación de "MEGA" y se encontrará ubicado en COLONOS SUDAFRICANOS N° 558 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor HERRERA mediante expte. de mesa de entradas 6694/2020 solicita habilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 0001-00007433 cumple con los requisitos para explotar el rubro Despensa.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2023

En Nuestros Registros Municipales a nombre de HERRERA MATIAS HECTOR JOSE CUIT. 20-36933085-4 para su actividad comercial de DESPENSA que girará bajo la denominación de "MEGA" se encontrará ubicado en COLONOS SUDAFRICANOS N° 558 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 30 de Octubre de 2020.-

RESOLUCION N° 946/20.-

VISTO:

El Expediente 033/2013 letra "B" a nombre de BARRIENTOS ANDREA ELIZABETH CUIT. 27-30855962-4 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de DESPENSA que giraba bajo la denominación de "MEGA" y se encontraba ubicado en de esta localidad COLONOS SUDAFRICANOS N° 558, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 1081/2017, con fecha 15 de Noviembre de 2017.-

Que mediante Expte. mesa de entrada 6696/2020 la Señora BARRIENTOS solicita la baja comercial.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de BARRIENTOS ANDREA ELIZABETH CUIT. 27-30855962-4 para su actividad comercial de DESPENSA que giraba bajo la denominación comercial de "MEGA" y se encontraba ubicado en COLONOS SUDAFRICANOS N° 558 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese

Sarmiento, Chubut 30 de Octubre de 2020.-

RESOLUCION N° 947/20.-

VISTO:

El Expediente 129/2020 letra "P" a nombre de PEÑA JENIFER LUCRECIA C.U.I.T. N° 27-35120003-6 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA que girará bajo la denominación de "BAMBY" y se encontrará ubicado en 13 DE DICIEMBRE N° 291 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 0001 00007431 cumple con los requisitos para explotar el rubro de despensa.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PEÑA JENIFER LUCRECIA C.U.I.T. Nº 27-35120003-6 para su actividad comercial de DESPENSA que girará bajo la denominación de "BAMBY" se encuentra ubicado en 13 DE DICIEMBRE Nº 291 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 30 de Octubre de 2020.-

RESOLUCION Nº 948/20.-

VISTO:

El Expediente 089/2020 letra "O" a nombre de OLMOS EZEQUIEL DOMINGO CUIT. 20-28441605-9 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de DESPENSA Y CARNICERIA que giraba bajo la denominación de "M & O" y se encontraba ubicado en de esta localidad ESPAÑA Nº 332, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. Nº 683/2020, con fecha 23 de Junio de 2020.-

Que mediante Expte. mesa de entrada 6731/2020 el Señor Olmos Ezequiel Domingo solicita la baja comercial.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de OLMOS EZEQUIEL DOMINGO CUIT. 20-28441605-9 para su actividad comercial de DESPENSA Y CARNICERIA que giraba bajo la denominación comercial de "M&O" y se encontraba ubicado en ESPAÑA Nº 332 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese

Sarmiento, Chubut 30 de Octubre de 2020.-

RESOLUCION Nº 949/20.-

VISTO:

El "Lanzamiento de Temporada de Pesca 2020", y

CONSIDERANDO:

Que el día domingo 01 de noviembre se realizará el Lanzamiento de la Temporada de Pesca 2020 en instalaciones del "Club de Pesca y Náutica Lago Musters".-

Que en dichas actividades se realizarán gastos propios que este Municipio debe solventar.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) AUTORIZAR los gastos que se originen con motivo de la realización del "Lanzamiento de la Temporada de Pesca 2020" que se llevará a cabo el día Domingo 01 de Noviembre del corriente.-

Art. 2º)- Autorizar al Departamento Contable a efectivizar los gastos que se presenten y tengan directa implicancia con lo enunciado.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 05 de Noviembre de 2020.-

RESOLUCION Nº 950/20.-

VISTO:

El Expediente 066/2016 letra "M" a nombre de MONZO JUAN GABRIEL CUIT. 20-27798070-4 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS que giraba bajo la denominación de "JUAN GABRIEL MONZO" y se encontraba ubicado en de esta localidad 20 DE JUNIO Nº 515, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. Nº 625/2016, con fecha 28 de Abril de 2016.-

Que mediante Expte. mesa de entrada 6790/2020 el Señor Monzo Juan Gabriel solicita la baja comercial.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de MONZO JUAN GABRIEL CUIT. 20-27798070-4 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS que giraba bajo la denominación comercial de "JUAN GABRIEL MONZO" y se encontraba ubicado en 20 DE JUNIO N° 515 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese

Sarmiento, Chubut 05 de Noviembre de 2020.-

RESOLUCION N° 951/20.-

VISTO:

El Expediente 001/1994 letra "C" a nombre de CORREA ALBERTO CARLOS CUIT. 20-10655752-8 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de PELUQUERIA que giraba bajo la denominación de "PELUQUERIA ALBERTO" y se encontraba ubicado en de esta localidad ALBERDI N° 458, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 745/2016, con fecha 23 de Mayo de 2016.-

Que mediante Expte. mesa de entrada 6771/2020 el Señor Correa Alberto Carlos solicita la baja comercial.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de CORREA ALBERTO CARLOS CUIT. 20-

10655752-8 para su actividad comercial de PELUQUERIA que giraba bajo la denominación comercial de "PELUQUERIA ALBERTO" y se encontraba ubicado en ALBERDI N° 458 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese

Sarmiento, Chubut 05 de Noviembre de 2020.-

RESOLUCION N° 952/20.-

VISTO:

El Expediente 004/2010 letra "M" a nombre de MENDOZA PEDRO IGNACIO C.U.I.T. N° 20-17932264-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de TALLER DE ELECTRICIDAD que girará bajo la denominación de "ELECTRONICA RIO BLANCO" y se encontrará ubicado en PATAGONIA N° 177 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Mendoza ha solicitado rehabilitación comercial mediante Expte. Mesa de Entradas n° 4355/2020.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 0001 00007210 cumple con los requisitos para explotar el rubro de taller de electricidad.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MENDOZA PEDRO IGNACIO C.U.I.T. N° 20-17932264-2 para su actividad comercial de TALLER DE ELECTRICIDAD que girará bajo la denominación de "ELECTRONICA RIO BLANCO" se encuentra ubicado en PATAGONIA N° 177 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 05 de Noviembre de 2020.-

RESOLUCION N° 953/20.-

VISTO:

Que el 08 de noviembre de cada año se conmemora en todo el país el "Día del Empleado Municipal"; y

CONSIDERANDO:

Que el 8 de noviembre es declarado día no laborable ya que se constituyó la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina (COEMA), que aglutina a todas las Federaciones de Trabajadores Municipales del país;

Que la fecha se celebra en conmemoración de la creación del organismo y en reconocimiento al servicio que brindan los trabajadores y trabajadoras municipales;

Que el 08 de noviembre es día domingo y, por tanto, un día no administrativo;

Que por un mutuo acuerdo entre el Sr. Intendente Sebastián A. Balochi y el SOEMS (Sindicato de Obreros y Empleados de la Municipalidad de Sarmiento), se ha dispuesto trasladarlo al día 09 de noviembre, para honrar la labor de los equipos de trabajo de esta corporación municipal;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DIESPUESTO EN LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

RESUELVE

Art. 1º) TRASLÁDESE el día no laborable en el cual se conmemora el "Día del Empleado Municipal" correspondiente al domingo 08 de Noviembre del corriente, al día lunes 09 del mismo mes y año, por las razones que se indican en los considerandos.-

Art. 2º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 06 de Noviembre de 2020.-

RESOLUCION N° 954/20.-

VISTO:

Que el 08 de noviembre de cada año se conmemora el "Día del Empleado Municipal", y

CONSIDERANDO:

Que el 8 de noviembre es declarado día no laborable ya que se constituyó la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina (COEMA), que aglutina a todas las Federaciones de Trabajadores Municipales del país;

Que la fecha se celebrara en conmemoración de la creación del organismo y en reconocimiento al servicio que brindan los trabajadores y trabajadoras municipales;

Que en dichas actividades se realizarán gastos propios que este Municipio debe solventar;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) *AUTORIZAR* los gastos que se originen con motivo de la realización del "Día del Empleado Municipal" que se llevará a cabo el día Lunes 09 de Noviembre del corriente.-

Art. 2º)- Autorizar al Departamento Contable a efectivizar los gastos que se presenten y tengan directa implicancia con lo enunciado.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

RESOLUCION N° 955/20.-

VISTO:

La Ordenanza N° 052/20, del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "PRORROGA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PÚBLICA SANITARIA COVID-19", y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 052/20 del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "PRORROGA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PÚBLICA SANITARIA COVID-19".-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

**Impreso en la Municipalidad de Sarmiento
el 06 de Noviembre del año 2020.-**

FE DE ERRATAS BOLETIN Nº 21
AÑO XXVI – OCTUBRE – AÑO 2020

A continuación se publica la RESOLUCIÓN Nº 928/2020 y RESOLUCIÓN Nº 940/2020, correspondiente al mes de Octubre año 2020, que involuntariamente se cometiera un error de tipeo en cada una de las mencionadas resoluciones, que es necesario enmendar el mismo:

Sarmiento, Chubut 26 de Octubre de 2020.-
RESOLUCION Nº 928/20.-

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 064/02, declarando al Barrio Progreso como loteo con fines sociales, donde se encuentra el bien identificado según nomenclatura catastral: Circunscripción: 1, Sector: 2, Macizo 105, Parcela: 04 y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal mencionada en su artículo 2º autoriza a la transferencia de dominio del Barrio Progreso a sus respectivos habitantes, debiendo adjudicarse los bienes mediante Resolución.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.-

RESUELVE:

Art.1) ADJUDICAR a el Sr. CORDOBA, JULIO ANIBAL DNI Nº 20.305.483, el bien identificado según nomenclatura catastral como: Circunscripción: 1, Sector: 2, Macizo 105, Parcela: 04, del Barrio Progreso.

Art. 2) El adjudicatario tendrá un plazo de construcción de dos años a partir de la fecha de la presente. Los gastos de escrituración serán a cargo del adjudicatario.

Art.3) Refrendarán la presente el Sr. Intendente Dn. Sebastián Angel Balochi y la Sra. Secretaria de Coordinación de Gabinete María Julia Giacoboni Galizzi.

Art.4) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 27 de Octubre de 2020.-
RESOLUCION Nº 940/20.-

VISTO:

La Nota Expte. De Mesa de Entrada Nº 6223/2020 de fecha 01 de Octubre de 2020 suscripta por la Señora Tania Gabriela JARA DNI. 37.994.151 y el Acta de Inspección Nº 0001 00007422 de fecha de 01 de Octubre de 2020 suscripta por la inspectora municipal Dña. Sandra CURAPIL, y

CONSIDERANDO:

Que en la Nota mencionada en el VISTO, la Señora JARA, en su carácter de propietaria del local sito en calle 13 de Diciembre Nº 291, solicita baja de oficio de domicilio cuyo nombre de fantasía era "LUCKY".-

Que según el acta mencionado en Visto se constata que en el local sito en 13 DE DICIEMBRE Nº 291 no se encuentra ejerciendo actividad comercial, habilitación provisoria otorgada al Sr. GOMEZ ALEJANDRO ISIDORO, el día 07 de Abril de 2016 según HABILITACION COMERCIAL PROVISORIA para explotar el rubro de MULTIRUBRO, bajo la denominación "LUCKY".-

Que el Sr. GOMEZ según lo informado por el Departamento Comercio Municipal no ha solicitado formalmente Baja de Habilidadación Comercial.-

Que siendo el alta de habilitación comercial una obligación personal, las deudas que en consecuencia se generen quedan en la persona del locatario y no se trasladan al locador o propietario del inmueble.-

Que la resolución del D.E.M. de baja de la Habilidadación Comercial del domicilio NO IMPLICARA LA CONDONACION de la deuda generada por Tasa de Comercio e Ingresos

Brutos a cargo del Señor ALEJANDRO ISIDORO GOMEZ el que seguirá generando Intereses hasta la presentación del contribuyente a cancelar lo adeudado.-
Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.-

RESUELVE:

Art. 1º) OTORGUESE BAJA COMERCIAL DE OFICIO DEL DOMICILIO en nuestros Registros Municipales a nombre de GOMEZ ALEJANDRO ISIDORO DNI. CUIT. 23-25774673-9 para su actividad comercial de MULTIRUBRO que giraba bajo la denominación comercial de "LUCKY" y se encontraba ubicado en 13 DE DICIEMBRE N° 291 de esta localidad.-

Art. 2º) PROCEDASE al cobro de lo adeudado por la vía ejecutiva según corresponda a la mencionada en el Art. 1º.-

Art. 3º) REGISTRESE, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-